



Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7345/2019 Fecha: 25-10-2019
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

Visto el expediente nº 2019046183 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 53/2019** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (913.033,59 €)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación e informe del Servicio de Recursos Humanos, solicitando la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito por importe total de 913.033,59 €, dada la insuficiencia de crédito en el presupuesto para poder llevar a cabo la tramitación con carácter de urgencia, en la nómina del mes de noviembre de 2019, de los expedientes relativos a nocturnidad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, así como de servicios extraordinarios de diverso personal funcionario y laboral.

2) La modificación presupuestaria se financia de la siguiente forma:

- 653.033,59 € con economías de plazas vacantes, detalladas en el informe del Servicio de Recursos Humanos.

- 260.000,00 € con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 110/92900/50100 "Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. Y conting. Ejecución - Otros Imprevistos". La Base 24 de Ejecución del Presupuesto, en su punto 2 y 3 establece que, la aprobación de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Fondo de Contingencia y otros imprevistos con la finalidad de dotar créditos en materia retributiva, será competencia del Alcalde, no siéndole de aplicación las limitaciones objetiva a que hace referencia el artículo 180.1 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril de Reglamento Presupuestario.

3) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12019000058453, por importe de 913.033,59 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiero.

4) La Intervención Municipal, con fecha 17 de octubre de 2019, emite informe desfavorable al expediente de modificación presupuestaria nº 53/2019, del siguiente tenor literal:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2019046183

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7345/2019. 2019 - LIBR25-10-2019 10:52

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

25-10-2019 10:52

"...3. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su artículo 18. Cuatro vincula el incremento máximo de la masa salarial del personal laboral al porcentaje máximo previsto la LPGE, que para 2019 se recogen en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

La sentencia del STS 6508/2013 de 20 de diciembre de 2013 confirma la necesidad de tomar en consideración la homogeneización de funcionarios y personal laboral en cuestiones ligadas a postulados constitucionales (fundamento de derecho 9º "1.- La posibilidad de incluir entre las materias negociables cuestiones referidas a los funcionarios jubilados está admitida en el artículo 37.1.g) de la Ley 7/2997 (EBEP), ya que permite la negociación sobre criterios generales para la determinación pensiones de clases pasivas. Éste es un dato formal que ya da soporte a dicha posibilidad; y que se confirma con una interpretación teleológica del precepto que tome en consideración lo que antes se ha dicho sobre la homogeneización de funcionarios y personal laboral en cuestiones ligadas a postulados constitucionales, y sobre la conveniencia de interpretar restrictivamente las diferencias existentes en las materias ligadas a esos postulados constitucionales).

Se observa que en el expediente hay un incremento de las retribuciones de 260.000 euros, sin que se acredite que tal incremento tiene encaje en el 2,25% de las retribuciones respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 más un incremento adicional del 0,25% a partir de julio, que es el establecido en el art. 3. Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

4. En lo que respecta al incremento en gratificaciones, el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el "Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local", atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.

En el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al Alcalde resolver la Modificación de crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados.

5. No se observa el cumplimiento de los límites previstos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986.

En consecuencia, por las razones expuestas en los puntos 3, 4 y 5 del presente informe, esta Intervención informa desfavorablemente el expediente de referencia."

5) El 18 de octubre de 2019, se remite diligencia al Servicio de Recursos Humanos solicitando se acredite que el incremento de las retribuciones de 260.000,00 €, tiene encaje en el 2,25% de las retribuciones respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 más un incremento adicional del 0,25% a partir de julio, que es el establecido en el art. 3. Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019046183

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7345/2019. 2019 - L1BR25-10-2019 10:52

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

25-10-2019 10:52

sector público. Asimismo se solicita el acuerdo plenario donde se fije la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones y se informe si se cumplen los límites previstos en el artículo 7 del citado Real Decreto.

6) El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, emite informe el 18 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el informe desfavorable de la Intervención Municipal, de fecha 17 de octubre del corriente año, respecto a la modificación presupuestaria núm. 53/2019, mediante transferencia de crédito, por importe total de NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (913.033,59 €), se informa:

Primero.- *Que en la transferencia propuesta se propone la minoración de partidas del Capítulo I, donde se han producido economías suficientes según el informe suscrito por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2019.*

Segundo.- *Que se señala en el informe de la Intervención Municipal, que la disminución propuesta va destinada a incrementar aplicaciones presupuestarias de "Gratificaciones" y "Productividad", señalando que el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.*

Afirma a su vez el informe, que corresponde al Alcalde resolver la Modificación de Crédito propuesta, en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados, y que, en el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación.

Asimismo, indica que se observa que en el expediente existe un incremento de retribuciones de 260.000 euros, sin que se acredite que tal incremento tiene encaje en el 2.25% de las retribuciones respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 más un incremento adicional del 0.25% a partir de julio, que es el establecido en el art. 3 Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Tercero.- *Que si bien los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, señalan que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones al personal, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7 de la citada norma, esta consideración se establece para el resto de conceptos retributivos que comprende el Capítulo I, en el artículo 4 para el complemento específico, en el 3 para el complemento de destino, y en el 2 para retribuciones básicas. Con carácter general, todos los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto municipal contemplan una cuantía global destinada a cubrir los gastos correspondientes.*

Con el citado planteamiento, la Intervención Municipal está estableciendo el criterio de que cualquier transferencia de crédito dentro del Capítulo I, requiere la aprobación del Pleno de la Corporación, criterio con el que discrepa el Servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- *En este sentido, el artículo 51 de la Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regula la modificación de los créditos iniciales, estableciendo que la cuantía y*



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019046183

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7345/2019. 2019 - L1BR25-10-2019 10:52

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

25-10-2019 10:52

finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos solo podrán ser modificados durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo a procedimiento establecido, entre otros, mediante transferencias de créditos.

Quinto.- Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinan los límites y la competencia para realizar las transferencias de crédito dentro del presupuesto de las Entidades Locales, no estableciendo ningún tipo de limitación para las transferencias de crédito entre partidas del mismo tipo de función para los créditos de Personal, ni requisitos de aprobación plenaria. Al contrario, si para este tipo de gastos se permite la transferencia de crédito entre distintos grupos de función sin este requisito, con mayor motivo se podrá establecer para la transferencia de crédito dentro del mismo grupo de función (Capítulo I).

Sexto.- Que las Bases de Ejecución del Presupuesto, regulan las transferencias de crédito dentro de la Corporación, de conformidad con lo especificado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que la aprobación de los expedientes de transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función o entre partidas del Capítulo I es competencia del Sr. Alcalde.

En definitiva, nos encontramos con una norma posterior y de superior rango normativo al Real Decreto 861/1986, que atribuye la competencia al Alcalde, con lo que, en virtud del principio de jerarquía normativa, impera lo establecido en la Ley de Haciendas Locales complementada con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de los límites previstos, entre otros, para el concepto de gratificaciones, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de febrero del corriente año, para el Presupuesto de 2018, que señala:

"Límite máximo

Complemento Específico	75%	7.330.189,85
Productividad	30%	2.932.075,94
Gratificaciones	10%	977.358,65

Presupuestado

Complemento Específico	7.010.163,53
Productividad	1.972.296,30
Gratificaciones	42.420,00

Diferencia: (+) existe margen (-) margen excedido

Complemento Específico	320.026,32
Productividad	959.779,64
Gratificaciones	934.938,65



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019046183

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7345/2019. 2019 - LIBR25-10-2019 10:52

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

25-10-2019 10:52

Por consiguiente, la presente modificación presupuestaria núm. 53/2019, ascendente a NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (913.033,59 €), relativa a gratificaciones y productividad, cumple con los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Séptimo.- En lo que respecta a la falta de acreditación de que el incremento tiene encaje en el límite establecido por el Real Decreto Ley 24/2018, ya citado, se entiende que no es de aplicación al presente caso en razón a que no se trata de un incremento retributivo sino a la compensación económica por la prestación de servicios extraordinarios, quedando fuera del ámbito de aplicación de la norma invocada por la Intervención.

Si se refiriese a la falta de adecuación de la fuente de financiación, a través del Fondo de Contingencia, procede señalar que la Base 24 de Ejecución del Presupuesto, en cuanto al destino, hace referencia a "materia retributiva" y no, única y exclusivamente, a incremento retributivo. Además la modificación presupuestaria 8/2019, por importe de 220.763,38 €, con igual fuente de financiación y destino, en el informe de la Intervención, no fue objeto de indicación alguna.


Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los créditos iniciales han sido insuficientes para cubrir el total de la liquidación a efectuar por los conceptos de gratificaciones y productividad, mediante el presente, se informa la procedencia de continuar con la tramitación del expediente de modificación presupuestaria núm. 53/2019, mediante transferencia de crédito, por importe total de NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (913.033,59 €), a fin de llevar a cabo el abono, en la nómina del mes de noviembre de 2019, de la nocturnidad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, así como de servicios extraordinarios de diverso personal funcionario y laboral.

Es cuanto tengo que informar."

7) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos y por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 53/2019** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe de **NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (913.033,59 €)**, conforme al siguiente detalle:

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019046183</p>
Firmantes:		
SELLO AYTO LA LAGUNA	ASIENTO 7345/2019. 2019 - LIBR25-10-2019 10:52	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY
ALCALDE		25-10-2019 10:52

TRANSFERENCIA NEGATIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE €
100	92000	12004	Alcaldía - Admón. Gral. - Sueldos Grupo C2	611,31
100	92000	13002	Alcaldía - Admón. Gral. - Otras Remuneraciones Personal Laboral	1.218,42
100	92001	12000	Alcaldía - Admón. Gral. - Asesoría Jurídica - Sueldos Grupo A1	1.131,36
100	92001	12004	Alcaldía - Admón. Gral. - Asesoría Jurídica - Sueldos Grupo C2	611,31
100	92001	12100	Alcaldía - Admón. Gral. - Asesoría Jurídica - Complemento de Destino	1.251,87
100	92001	12101	Alcaldía - Admón. Gral. - Asesoría Jurídica - Complemento Específico	2.892,47
101	92400	12001	Participación Ciudadana - Participación Ciudadana - Sueldos Grupo A2	978,26
101	92400	12100	Participación Ciudadana - Participación Ciudadana - Complemento de Destino	520,09
101	92400	12101	Participación Ciudadana - Participación Ciudadana - Complemento Específico	1.110,58
101	92400	12103	Participación Ciudadana - Participación Ciudadana - Otros Complementos	143,03
110	93102	12000	Servicios Económicos - Presupuestos - Sueldos Grupo A1	1.131,36
110	93102	12100	Servicios Económicos - Presupuestos - Complemento de Destino	849,14
110	93103	12000	Servicios Económicos - Intervención - Sueldos Grupo A1	1.131,36
110	93103	12003	Servicios Económicos - Intervención - Sueldos Grupo C1	734,51
110	93103	12100	Servicios Económicos - Intervención - Complemento de Destino	1.543,50
110	93103	12101	Servicios Económicos - Intervención - Complemento Específico	3.398,13
110	93400	12003	Servicios Económicos - Gestión de la Deuda y la Tesorería - Sueldos Grupo C1	1.469,02
110	93400	12004	Servicios Económicos - Gestión de la Deuda y la Tesorería - Sueldos Grupo C2	611,31



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 28/10/2019 08:50:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2019046183

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7345/2019. 2019 - L1BR25-10-2019 10:52

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

25-10-2019 10:52

110	93400	12100	Servicios Económicos - Gestión de la Deuda y la Tesorería - Complemento de Destino	1.351,34
110	93400	12101	Servicios Económicos - Gestión de la Deuda y la Tesorería - Complemento Específico	2.805,26
110	93400	12103	Servicios Económicos - Gestión de la Deuda y la Tesorería - Otros Complementos	235,86
111	93101	12101	Hacienda y Patrimonio - Hacienda - Complemento Específico	2.953,56
112	93201	12100	Gestión e Inspección Tributaria - Gestión de Ingresos -Complemento de Destino	1.325,55
112	93201	12101	Gestión e Inspección Tributaria - Gestión de Ingresos -Complemento Específico	2.668,93
112	93201	12103	Gestión e Inspección Tributaria - Gestión de Ingresos -Otros Complementos	117,93
112	93202	12003	Gestión e Inspección Tributaria - Inspección de Ingresos - Sueldos Grupo C1	1.469,02
112	93202	12100	Gestión e Inspección Tributaria - Inspección de Ingresos -Complemento de Destino	1.040,18
112	93202	12101	Gestión e Inspección Tributaria - Inspección de Ingresos - Complemento Específico	1.595,92
112	93202	12103	Gestión e Inspección Tributaria - Inspección de Ingresos - Otros Complementos	235,86
120	92000	12000	Presidencia y Planificación - Admón. Gral. - Sueldos Grupo A1	1.131,36
120	92000	12001	Presidencia y Planificación - Admón. Gral. - Sueldos Grupo A2	978,26
120	92000	12003	Presidencia y Planificación - Admón. Gral. - Sueldos Grupo C1	734,51
120	92000	12004	Presidencia y Planificación - Admón. Gral. - Sueldos Grupo C2	1.222,62
120	92000	12100	Presidencia y Planificación - Admón. Gral. -Complemento de Destino	2.449,30
120	92000	12101	Presidencia y Planificación - Admón. Gral. -Complemento Específico	5.347,54
120	92000	12103	Presidencia y Planificación - Admón. Gral. - Otros Complementos	630,35
120	92000	13000	Presidencia y Planificación - Admón. Gral. - Retribuciones Básicas Personal Laboral	4.604,43
120	92000	13002	Presidencia y Planificación - Admón. Gral. - Otras Remuneraciones del Personal Laboral	6.926,65



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2019046183

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7345/2019. 2019 - L1BR25-10-2019 10:52

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

25-10-2019 10:52

121	92000	13000	Recursos Humanos - Admón. Gral. - Retribuciones Básicas Personal Laboral	1.261,27
121	92000	13002	Recursos Humanos - Admón. Gral. - Otras Remuneraciones del Personal Laboral	2.007,55
130	33000	12000	Cultura - Admón. Gral. de Cultura - Sueldos Grupo A1	1.131,36
130	33000	12004	Cultura - Admón. Gral. de Cultura - Sueldos Grupo C2	1.222,62
130	33000	12100	Cultura-Administración General de Cultura-Complemento de Destino	1.426,14
130	33000	12101	Cultura - Admón. Gral. de Cultura - Complemento Específico	3.376,39
130	33000	12103	Cultura - Admón. Gral. de Cultura - Otros Complementos	369,39
130	33210	13000	Cultura - Bibliotecas Públicas - Retribuciones Básicas Personal Laboral	1.662,89
130	33210	13002	Cultura - Bibliotecas Públicas - Otras Remuneraciones del Personal Laboral	2.271,92
131	33600	13000	Patrimonio Histórico - Protección y Gestión del PHA - Retribuciones Básicas Personal Laboral	4.612,43
131	33600	13002	Patrimonio Histórico - Protección y Gestión del PHA -Otras Remuneraciones del Personal Laboral	6.472,62
132	33800	13002	Fiestas - Fiestas Populares y Festejos - Otras Remuneraciones del Personal Laboral	2.746,69
140	49300	13000	Economía, Empresa y Empleo - Protecc. del consumidor y usuarios - Retribuciones Básicas Personal Laboral	918,93
140	49300	13002	Economía, Empresa y Empleo - Protecc. del consumidor y usuarios - Otras Remuneraciones del Personal Laboral	1.419,34
150	23100	13000	Bienestar Social y Calidad de Vida - Asistencia Social Primaria - Retribuciones Básicas Personal Laboral	5.043,20
150	23100	13002	Bienestar Social y Calidad de Vida - Asistencia Social Primaria - Otras Remuneraciones Personal Laboral	9.199,53
151	32000	13000	Educación -Admón. Gral. Educación - Retribuciones Básicas Personal Laboral	10.415,17
151	32000	13002	Educación -Admón. Gral. Educación - Otras Remuneraciones Personal Laboral	12.708,20
160	45000	12000	Obras e Infraestructura - Admón. Gral. Infraestructura -Sueldos Grupo A1	1.131,36



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2019046183

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7345/2019. 2019 - L1BR25-10-2019 10:52

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

25-10-2019 10:52

160	45000	12100	Obras e Infraestructura - Admón. Gral. Infraestructura -Complemento de Destino	1.369,23
160	45000	12101	Obras e Infraestructura - Admón. Gral. Infraestructura -Complemento Específico	2.914,21
160	45000	12103	Obras e Infraestructura - Admón. Gral. Infraestructura -Otros Complementos	292,92
160	45000	13000	Obras e Infraestructura - Admón. Gral. Infraestructura -Retribuciones Básicas Pers. Laboral	5.842,15
160	45000	13002	Obras e Infraestructura - Admón. Gral. Infraestructura -Otras Remuneraciones Pers. Laboral	7.456,12
170	13000	12003	Seguridad Ciudadana y Movilidad - Admón. Gral. Seguridad y Protección Civil - Sueldos C1	1.469,02
170	13000	12100	Seguridad Ciudadana y Movilidad - Admón. Gral. - Seguridad y Protección Civil - Complemento Destino	1.040,18
170	13000	12101	Seguridad Ciudadana y Movilidad - Admón. Gral. - Seguridad y Protección Civil - Complemento Específico	1.890,34
170	13000	12103	Seguridad Ciudadana y Movilidad - Admón. Gral. - Seguridad y Protección Civil - Otros Complementos	235,86
170	13200	12000	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Sueldos Grupo A1	3.394,08
170	13200	12001	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Sueldos Grupo A2	31.923,86
170	13200	12003	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Sueldos Grupo C1	107.091,54
170	13200	12100	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Complemento de Destino	81.647,93
170	13200	12101	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Complemento Específico	215.681,66
170	13200	12103	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Seguridad y Orden Público-Otros Complementos	22.561,67
170	13300	13000	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	6.477,55
170	13300	13002	Seguridad Ciudadana y Movilidad-Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento-Otras Rem. Pers. Lab.	7.953,25
190	16400	13000	Servicios Municipales-Cementerios y Servicios Funerarios-Retribuciones Básicas Pers. Laboral.	919,39



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019046183

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7345/2019. 2019 - L1BR25-10-2019 10:52

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

25-10-2019 10:52

190	16400	13002	Servicios Municipales-Cementerios y Servicios Funerarios-Otras Remuneraciones Pers. Laboral	1.227,96
190	17100	13000	Servicios Municipales-Parques y Jardines-Retribuciones Básicas Personal Laboral	3.676,86
190	17100	13002	Servicios Municipales-Parques y Jardines-Otras Remuneraciones Personal Laboral	11.678,58
190	17220	13002	Servicios Municipales-Playas y Piscinas-Otras Remuneraciones del Personal Laboral	1.110,69
190	92000	12000	Servicios Municipales-Administración General-Sueldos Grupo A1	1.131,36
190	92000	12100	Servicios Municipales-Administración General-Complemento de Destino	1.189,28
190	92000	12101	Servicios Municipales-Administración General-Complemento Específico	2.156,41
190	92000	12103	Servicios Municipales-Administración General-Otros Complementos	143,03
110	92900	50100	Imprevistos-Situaciones Transitorias y Cont.-Ejecución Otros Imprevistos	260.000,00
TOTAL				913.033,59

TRANSFERENCIA POSITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE €
110	93102	15100	Servicios Económicos - Presupuestos - Gratificaciones	5.070,00
110	93103	15100	Servicios Económicos - Intervención - Gratificaciones	9.592,65
110	93400	15100	Servicios Económicos - Gestión de la Deuda y la Tesorería-Gratificaciones	2.398,95
110	93401	13001	Servicios Económicos - Recaudación - Personal Laboral Horas Extraordinarias	3.100,00
110	93401	13100	Servicios Económicos - Recaudación - Personal Laboral Temporal Retribuciones	1.440,50
110	93401	15100	Servicios Económicos - Recaudación - Gratificaciones	1.536,50
120	92000	13001	Presidencia y Planificación-Administración General - Personal Laboral Horas Extraordinarias	557,76



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2019046183

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7345/2019. 2019 - LIBR25-10-2019 10:52


GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

25-10-2019 10:52

120	92000	13100	Presidencia y Planificación - Administración General - Personal Laboral Temporal Retribuciones	567,32
120	92000	15100	Presidencia y Planificación-Administración General - Gratificaciones	8.682,06
121	92000	13001	Recursos Humanos - Administración General- Personal Laboral: Horas Extraordinarias	352,80
121	92000	15100	Recursos Humanos - Admón. Gral - Gratificaciones	149,52
170	13000	13100	Seguridad Ciudadana - Admón. Gral. Seguridad y Protec. Civil - Laboral temporal	249,00
170	13200	15000	Seguridad Ciudadana y Movilidad - Seguridad y Orden Público - Productividad	173.989,97
170	13200	15100	Seguridad Ciudadana y Movilidad - Seguridad y Orden Público - Gratificaciones	705.346,56
TOTAL				913.033,59

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :28/10/2019 08:50:37	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019046183			
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ABC7BF9130309D1ABD15854536F4C4F1D60079FD en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.				
Firmantes:	SELLO AYTO LA LAGUNA	ASIENTO 7345/2019. 2019 - LIBR25-10-2019 10:52	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE	25-10-2019 10:52